

ORDENANZA N° 2273/03.-

Ramallo, 21 de octubre de 2003

VISTO:

El **Artículo 28° - Inc. 1 a) – TÍTULO VII** – de la Ordenanza Impositiva para el Ejercicio 2003; por el cual se establece los importe de la tasa por inspección veterinaria, en Mataderos Municipales, Particulares o Frigoríficos que no cuenten con inspección veterinaria de jurisdicción nacional; que efectúa el Departamento de Bromatología de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

El pedido efectuado por el actual concesionario del Matadero Municipal de Ramallo Sr. Roberto GARCIA VEIGA; requiriendo una rebaja en los montos a abonar en concepto de la “Tasa por Inspección Veterinaria”;

Que por tratarse de un contribuyente que hasta el momento, ha cumplido en tiempo y forma con sus obligaciones tributarias;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el **Artículo 28° - Inciso 1 a) - TÍTULO VII** – “Tasa por ----- **Inspección veterinaria**” de la Ordenanza Fiscal e Impositiva – para el **Ejercicio 2003**; en el que adelante quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 28º) Inc. 1 a) Vacunos, por res.....\$ 1,00.=”**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2003.-----